



Código: 048-2019 Control de Legalidad
Radicación: 080013110005201300054
Demandante: VILMA AMRIMON LOPEZ Y OTROS
Apoderado: JEUS MONTENEGRO CABALLERO
Causante: ANDRES LEONIDAS MARIMON

Barranquilla – Atlántico, diez (10) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la Sociedad Construcciones e Inversiones Atique Ltda. presentó recurso de reposición contra el auto dictado el 26 de julio de 2021¹, que resolvió el recurso de apelación formulado frente al auto del 22 de febrero de 2018 proferido por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad.

Sin embargo, el artículo 318 del Código General del Proceso señala que el recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

Siendo así, se impone sin más, **Declarar improcedente el aludido recurso de reposición.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ABDÓN SIERRA GUTIERREZ
Magistrado

Firmado Por:

Abdon Sierra Gutierrez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Por auto del 09 de agosto de 2021 esta Sala denegó la solicitud de aclaración elevada frente a la providencia del 26 de julio de la presente anualidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Octava Civil- Familia

Código de verificación:
**a62d631d68ab0007fa793e9579550c5986f312799be6dddc0952a7016d5
a644c**

Documento generado en 10/09/2021 02:59:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**